



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

**Radicado:** 2009-00247-00  
**Proceso:** Ordinario Reivindicatorio

**Constancia:** Al despacho del señor Juez, informándose que el presente al proceso, suspendido por prejudicialidad, al cual ya se allegaron alegatos de conclusión, se arrima por cuenta de la parte demandante, copia de las actas de audiencia de la sentencia fechada el 31/07/2019, proferida al interior del proceso con Radicado 2009-00176 llevado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad y copia del fallo de segunda Instancia emitido por el H. Tribunal del Distrito fechado del 30/06/20, así como solicitud de impulso al respectivo trámite procesal, como se evidencia de folios 173 al 179. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de diciembre de 2020.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ  
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO

Bucaramanga, Santander. dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y oteado el expediente, se encuentra que la parte demandante, allega copias solicitadas al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, obrantes a folio 173 y siguientes del cuaderno principal, con las cuales se certifica que el día 31/07/2019, se profirió sentencia oral de primera instancia en el proceso Declarativo de Pertenencia, promovido por el aquí demandado ALVARO RINCÓN ANGARITA contra del aquí demandante hoy llamado ALFONSO CAMARGO HERNÁNDEZ y personas indeterminadas, en el proceso con radicado N°2009-00176-00.

En la citada Sentencia de primera instancia, se resolvió entre otras cosas:

*“NEGAR las pretensiones de la demanda instaurada por el señor ALVARO RINCÓN ANGARITA contra del hoy llamado ALFONSO CAMARGO HERNÁNDEZ de las personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.”*

Decisión que fuere confirmada por la Honorable Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en providencia del 30 de junio del 2020.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 172 del C.P.C., codificación que rige el presente asunto, se ordena la reanudación del presente proceso.

Por secretaría, notifíquese a las partes este auto conforme lo contempla dese cumplimiento en la citada norma: *"por auto que se notificará por estado y mediante telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales."*

De otra parte, para continuar con el trámite del presente proceso, y para mejor proveer previo a proferir la respectiva sentencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del C.P.C. se ordena oficiar al homólogo JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Radicado N°2009-00176-00, para que a costa de la parte demandante se sirva allegar los archivos multimedia de las audiencias previamente referidas. Fíjese como término probatorio para la práctica de la prueba anterior, diez (10) días.

Cumplido lo anterior, dado que ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 403 del Código Procesal Civil, como se observa en auto del 08 de abril de 2013<sup>1</sup>, se ordena ingreso del proceso al Despacho para proferir Sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 404 ejusdem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: REANUDAR** el trámite del presente proceso, adelantado por ALFONSO CAMARGO HERNÁNDEZ en contra de ALVARO RINCÓN ANGARITA por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: DECRETAR** como prueba de oficio, oficiar al homólogo JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Radicado N°2009-00176-00, para que a costa de la parte demandante se sirva allegar los archivos multimedia de las audiencias previamente referidas. Fíjese como término probatorio para la práctica de la prueba anterior, diez (10) días.

**TERCERO:** Una vez vencido el término anterior, ingreso el expediente al Despacho para proferir Sentencia, una vez cumplido lo anterior, como se expuso previamente en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.

---

<sup>1</sup> Folio 92 Cuaderno Principal

CB

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy **12 de enero de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por estados.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.